

FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES
FLACSO - SEDE ECUADOR

REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFON DEL
PERSONAL ACADÉMICO

EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES FLACSO - SEDE ECUADOR

CONSIDERANDO:

Que **LA FACULTAD LATINOAMERICANA DE CIENCIAS SOCIALES – FLACSO**, es un organismo intergubernamental del cual, el Estado Ecuatoriano es parte.

Que la Sede Ecuador de FLACSO, fue establecida mediante un Acuerdo Internacional, la misma que goza de autonomía académica y administrativa y de inmunidades y privilegios que se expresan en el Convenio de Inmunidades y Privilegios celebrado entre el Estado y el Sistema FLACSO.

Que FLACSO Sede Ecuador, es reconocida en la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, como una institución de educación superior de carácter público.

Que FLACSO, como organismo internacional, cuenta con un Reglamento de Personal, que regula la composición y requisitos de nombramiento y contratación del personal académico.

Que dicho Reglamento permite que cada Sede establezca requisitos especiales y adicionales para el nombramiento y contratación del personal académico.

Que FLACSO Sede Ecuador, por la naturaleza de sus actividades requiere contar con personal académico de excelencia.

Que es necesario establecer los mecanismos apropiados que aseguren transparencia y eficiencia, para la selección y contratación del personal académico de FLACSO Sede Ecuador.

En uso de sus facultades,

RESUELVE:

EXPEDIR EL

“REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL PERSONAL ACADÉMICO DE FLACO SEDE ECUADOR”

CAPITULO I – DEL ALCANCE DE APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

Art. 1.- Del Alcance de aplicación

El presente Reglamento se aplicará a los/as Profesores/as-Investigadores/as Titulares

Será profesor titular aquella persona que cumpla con los requisitos establecidos en este reglamento y la legislación ecuatoriana y tendrá un contrato en relación de dependencia.

Art. 2.- Mecanismo de reclutamiento y selección

El reclutamiento y la selección del personal académico adscrito a las categorías de Profesor/a Investigador/a Titular, será efectuado mediante concurso, conforme las necesidades de la Sede con base en al Escalafón y requisitos contemplados en este Reglamento.

El proceso de reclutamiento y selección de los/as Profesores/as Investigadores/as Titulares, será llevado a cabo por una Comisión de Selección, nominada por el Consejo Académico de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

El informe de la Comisión de Selección será sometida a la aprobación del Consejo Académico y a la confirmación final de la Dirección.

CAPITULO II – DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS ACADÉMICOS

Art. 3.- Criterios de clasificación

Para establecer las categorías del personal académico de FLACSO Sede Ecuador, se observarán los siguientes criterios:

- a) Titulación Académica;
- b) Investigación;
- c) Docencia;
- d) Gestión Académica;
- e) Proyección académica.

Art. 4.- Titulación académica

Se reconocerá la formación académica del/la Profesor/a Investigador/a Titular, que consistirá en el título académico de mayor jerarquía obtenido por el/la interesado/a.

Art. 5.- Docencia

Se reconocerá la dedicación y calidad docente de el/la Profesor/a Investigador/a Titular, a través de mecanismos cuantificables.

a) Dedicación docente:

Se reconocerá la docencia de cada crédito de clases dictadas en pregrado, maestría y/o doctorado.

Se reconocerá la dirección de tesis de doctorado y/o de maestría culminadas.

b) Calidad docente:

Se reconocerán procesos de evaluación a los/as Profesores/as Investigadores/as Titulares por parte de los/as estudiantes, acreditados por una institución académica.

Art. 6.- Investigación

Se reconocerá la investigación, tomando en consideración el tiempo que se le dedica y el impacto que logra en la comunidad científica.

Para este fin se tomarán en cuenta la publicación de documentos académicos bajo la forma de: artículos en revistas especializadas, obras monográficas o colectivas, capítulos en libros y otros trabajos. Así mismo se tomará en cuenta la proyección académica a través de la presentación de ponencias o conferencias en eventos académicos internacionales o la preparación de informes técnicos.

Los parámetros a ser usados serán los siguientes:

a) Obras monográficas o colectivas y capítulos en libros:

Se tendrán en cuenta únicamente aquellos trabajos inéditos publicados por editoriales académicas o comerciales, con revisión inter pares, y con ISBN. Se excluyen los informes de consultoría.

Obra monográfica: es una publicación que contiene un texto unificado sobre un tema especializado, escrito por uno o dos autores.

Obra coordinada o editada: es un libro compuesto de varios artículos ceñidos a un tema de investigación original y relevante propuesto y organizado por el coordinador. El responsable de la coordinación debe escribir un estudio introductorio que presente la investigación y reseñe los artículos. Así mismo puede escribir uno de los capítulos del libro que

sea el resultado del componente de la investigación que asumió como coordinador.

Obra compilada o antología: es una publicación compuesta de varios artículos. El compilador propone un tema en el que convergen los artículos propuestos, sin embargo la manera en que cada colaborador aborda este tema es particular e independiente unos de otros. El compilador debe preparar un texto introductorio que reseñe el trabajo de cada colaborador y el contexto en que eligió el tema. Pueden pertenecer a esta categoría, los libros que reúnen el resultado de eventos académicos, a excepción de transcripciones de ponencias.

Capítulos en libros: cuando un autor colabora con un artículo en un libro coordinado o compilado por un tercero.

b) Artículos en revistas especializadas:

De tipo A: aquellos artículos publicados en revistas arbitradas, clasificadas según el factor de impacto del Journal Citation Reports (JCR) del año correspondiente a su publicación, o del año anterior.

De tipo B: aquellos artículos publicados en revistas arbitradas, no clasificadas según el factor de impacto del Journal Citation Reports (JCR) del año correspondiente a su publicación, o del año anterior.

De tipo C: aquellos artículos publicados en revistas no arbitradas.

c) Otros trabajos académicos no arbitrados:

Se incluirá trabajos publicados en medios impresos o digitales académicos no arbitrados o sin evaluación inter pares.

d) Actividades de extensión académica:

Conferencias y ponencias en congresos, simposios, seminarios y mesas redondas.

Art. 7.- Gestión Académica

Se reconocerá la coordinación de actividades académicas y los años de dedicación a la gestión académica según los siguientes niveles de responsabilidad:

- a) Dirección o Rectorado de Universidades;
- b) Subdirección o Vicerrectorado de Universidades;
- c) Coordinación de áreas o decanatos;
- d) Coordinación de programas académicos o de departamentos universitarios;

- e) Coordinación de maestrías o subdirección de departamentos universitarios;
- f) Coordinación de especializaciones o diplomas superiores.
- g) Coordinación de revistas académicas arbitradas.

Los años de dedicación a las distintas actividades de gestión desempeñadas serán acumulables para efectos del Escalafón.

Art. 8.- Proyección académica

Se reconocerá la proyección académica de los profesores investigadores titulares a través de:

- a) El reconocimiento internacional tomando en cuenta las estancias en centros de investigación de otros países e invitaciones a conferencias;
- b) Cada una de las becas, premios y otros reconocimientos académicos obtenidos;
- c) Cada participación en procesos de evaluación, pertenencia a Comités Científicos, Consejos Editoriales y Grupos de Trabajo Internacionales.

CAPITULO III – DEL ESCALAFÓN

Art. 9.- Escalafón de Profesores/as e Investigadores/as Titulares

El Escalafón del personal académico titular de FLACSO Sede Ecuador contempla las siguientes categorías:

- a) Profesor/a e Investigador/a Titular Principal A;
- b) Profesor/a e Investigador/a Titular Principal B;
- c) Profesor/a e Investigador/a Titular Agregado A;
- d) Profesor/a e Investigador/a Titular Agregado B;

Art. 10.- Requisitos para pertenecer a las categorías del escalafón

Para adscribirse a las categorías mencionadas en este Reglamento, se deberá cumplir con los requisitos previstos en la normativa de FLACSO, de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador así como los requisitos establecidos en la tabla del escalafón que se adjunta en el presente reglamento (anexo1).

Art. 11.- Requisitos mínimos para ascender a las categorías del escalafón

Para ascender a las categorías del escalafón normadas en el presente reglamento, el personal académico titular deberá cumplir con los requisitos mínimos establecidos en la tabla del escalafón que se adjunta en el presente

reglamento (anexo1). La tabla del escalafón será aprobada por el Consejo Académico.

Art. 12.- Proceso para ascender en el Escalafón

El ascenso de los Profesores/as Investigadores/as Titulares en el Escalafón será resuelto por el Consejo Académico, a solicitud del interesado/a, con base en el presente Reglamento. El Consejo Académico podrá solicitar los respaldos correspondientes.

CAPITULO IV – DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Art. 13.- De los Derechos

El personal académico titular de FLACSO sede Ecuador incorporado al Escalafón, tendrá de los siguientes derechos:

- a) Contar con el nombramiento internacional aprobado por el Comité Directivo de FLACSO;
- b) Laborar en relación de dependencia en la Sede Ecuador;
- c) Percibir el salario que corresponda en conformidad con la categoría del Escalafón que le corresponda;
- d) Ser objeto de ascensos en el Escalafón si cumple con los requisitos y puntajes contemplados en el presente Reglamento;
- e) Gozar de un período de vacaciones de treinta (30) días al año; y acceder a 30 más sin obligaciones presenciales que concede la Sede para actividades de investigación libres;
- f) Aplicar para un período sabático de hasta doce (12) meses una vez cumplidos seis (6) años de trabajo académico ininterrumpidos en la Sede, para la ejecución de un producto académico concreto de investigación o docencia a ser aprobado por la misma.

Art. 14.- De las Obligaciones

El personal académico titular de FLACSO Sede Ecuador asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Trabajar a tiempo completo y con dedicación exclusiva para la Sede;
- b) Dictar en cada año universitario, cursos y talleres de tesis equivalentes a 16 créditos académicos;
- c) Asumir la dirección, para cada convocatoria de Maestría y Doctorado, de 4 tesis de Maestría, o de una tesis de Doctorado y de dos tesis de Maestría;
- d) Publicar anualmente un (1) artículo en una revista académica, sujeta a un proceso de evaluación inter pares.

- e) Someter a publicación una obra monográfica de su especialidad cada seis (6) años.

Art. 15.- De las actividades de gestión académica

Si las necesidades de la Sede lo requieren, los Profesores/as Investigadores/as Titulares asumirán actividades de gestión académica.

Las actividades de gestión académica podrán ser acumulables a efectos de escalafón, entendiéndose que la coordinación de un programa implica al menos coordinar un doctorado o una maestría. La coordinación de actividades adicionales será valorada de acuerdo a lo establecido en Anexo.

Durante cada período anual de gestión académica se otorgará a los Profesores/as Investigadores/as Titulares una dispensa en su carga docente:

- 12 créditos para la Dirección de la Sede.
- 8 créditos para la Subdirección de la Sede, las Coordinaciones de Investigación y Docente.
- 4 créditos para la Coordinación de un Programa.

Art. 16.- Seguimiento y evaluación de Profesores/as

El cumplimiento de las obligaciones de los Profesores/as Investigadores/as Titulares será evaluado anualmente por la Subdirección Académica.

CAPITULO V – DE LAS REMUNERACIONES

Art. 17.- De las remuneraciones

Las remuneraciones del personal académico titular serán establecidas en función de las categorías del Escalafón descritas en el presente Reglamento.

Los Profesores/as Investigadores/as Titulares que pertenezcan a la misma categoría de Escalafón, recibirán igual remuneración mensual, de acuerdo a la tabla salarial aprobada anualmente por la Dirección de la Sede.

Las diferencias salariales entre las distintas categorías deberán estar basadas en criterios de proporcionalidad con el fin de lograr una distribución equitativa de acuerdo a lo establecido en el Anexo.

CAPITULO VII – DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA

En todo lo que no se halle regulado en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Personal de FLACSO como organismo internacional, al Reglamento de Programas Docentes del Sistema, al

Reglamento de la Sede Ecuador aprobado por el Consejo Superior, al Reglamento General Interno de Docencia de la Sede, y a las disposiciones legales del Acuerdo Constitutivo de FLACSO y de normas que regulan la educación superior del Ecuador que fueren aplicables.

El Consejo Académico y la Dirección de la Sede regularán aquello que no esté previsto por estos instrumentos.

SEGUNDA

Los ex directores y ex directoras de Sede Ecuador de la FLACSO tendrán la categoría de profesor(a) investigador(a) titular principal A, siempre y cuando trabajen con a tiempo completo y con dedicación exclusiva en la Sede, y cumplan con todas las obligaciones y derechos estipulados en este reglamento y sus contratos correspondientes.

TERCERA

Para la ejecución del presente Reglamento, se elaborará una tabla que objetive la clasificación de los profesores y profesoras de FLACSO.

VIGENCIA

El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación por el Consejo Académico de FLACSO Sede Ecuador, mediante Resolución No 302.16.12.982, del jueves 16 de diciembre de 2010, Acta No 302.
